

RESOLUCIÓN No. SCPM-IGG-2022-01

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 16 y 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determinan como atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado:

“(…) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (…);”

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Expedir el “Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.”*;

Que en el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2021-16 de 14 de mayo de 2021, el Superintendente de Control del Poder Mercado sustituyó la letra c) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019; delegando a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces, la facultad de: *“Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como sus reformas y actualizaciones.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-IGG-2021-03 de 13 de agosto de 2021, la Intendente General de Gestión, resolvió: *“(…) Artículo 2.- Sustituir la “Versión 02” de la narrativa, flujo y acta de validación del Proceso: “Reclutamiento, Selección y Vinculación de Personal”, correspondiente al Macroproceso: “Gestión de Administración de Talento Humano”, con código: PR-INAF-DNATH-02, aprobada el 04 de mayo de 2021, e incorporada al Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado mediante Resolución No. SCPM-IGG-2021-01 de 19 de mayo de 2021; por la “Versión 03” (…);”*

Que mediante Resolución SCPM-DS-2022-020 de 07 de abril de 2022, se reformó parcialmente el portafolio de productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en la Gestión Interna de Planificación y Gestión Interna de Seguimiento;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2022-087 de 24 de mayo de 2022, el Intendente Nacional de Planificación, informó a la Intendente General de Gestión que: *“(…) Mediante Memorando SCPM-INAF-DNATH-2021-1545, de 13 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, solicitó la reforma al procedimiento de <Reclutamiento, selección y vinculación de personal> vigente (…); por lo que solicitó: “(…) *Sustituir la versión 03 del procedimiento de <Reclutamiento, selección y vinculación de personal>, **Macroproceso:** Gestión de Administración de Talento Humano, **Código:** PR-INAF-DNATH-02 por la versión 04 adjunta (...). *Sustituir la versión 01 del procedimiento de <Reporte / informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones>, **Macroproceso:** Gestión Nacional de Planificación, **Código:** PR-INP-DNP-13 por la versión 02 adjunta (...) y en el cual el nombre del procedimiento cambia a <Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones>”. Para lo cual se adjuntó el formulario de solicitud de elaboración de normativa; y,*

Que mediante sumilla electrónica de 26 de mayo de 2022, inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental - SIGDO, dentro del trámite Id. 237886, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *proceder con el proyecto de resolución.* (...)”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

RESUELVE

REFORMAR PARCIALMENTE EL MANUAL DE PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42

Artículo 1.- Sustituir la “Versión 03” de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento: “*Reclutamiento, selección y vinculación de personal*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión de Administración de Talento Humano*”, con código: PR-INAF-DNATH-02, por la “Versión 04”, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Sustituir la “Versión 01” de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento: “*Reporte – informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión Nacional de Planificación*”, con código: PR-INP-DNP-13, por la “Versión 02” denominada “*Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones*”, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional de Planificación y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA.- Se deroga el artículo 2 de la Resolución Nro. SCPM-IGG-2021-03 de 13 de agosto de 2021, así como toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la observancia y cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la socialización a través de correo electrónico institucional y la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de realizar las gestiones correspondientes para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de junio de 2022

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN